

Factura: 001-002-000125577



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Escritura N	1°:	2019170	01002P04570		gran (dalla t			1 > -	·
	· .	. 4					. ti		:: :
					ACTO O CONTRATO:			. <u></u> .	<u>. 1949-</u>
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		CONS	TITUCIÓN DE SOCIEI	DADES	: 1	<u> </u>	er e e
ECHA DE	OTORGAMI	ENTO: 17 DE 0	OCTUBRE DEL	2019, (11:27)	1,, 2,1,1,1,1		4		<u></u>
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		t till ger ogst t gefoldte						
OTORGAN	ITES				4.7	· :	11. 11.11		
				8 · * X	<b>OTORGADO POR</b>				
Persona	Nombr	es/Razón social	Tipo int	ervinlente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	<b>高加州市,中央市村的</b> 企	Persona que le representa
Natural	POZO CALD ESTEFANIA	ERON GISELLE	POR SUS P		CÉDULA	1751268580	ECUATORIA NA	CONSTITUYEN TE:::::::::::::::::::::::::::::::::::	·
Natural	ROBLES EL MERCEDES	IZALDE ENID	POR SUS F		CÉDULA	1105128399	ECUATORIA NA	CONSTITUYEN TE :::::::	
		, 1. Sept. 1						milia Bab	
£130 (430)					A FAVOR DE				
Persona	Nombr	es/Razón social	Tipo int	erviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
						· .	ř.	odning onl Livyodii	
UBICACIÓ	N .	i Angelenaa	1 11 W		1			gw sefts	
		Provincia			Cantón	AAPPAAPYAYAAAAAAAAAA		Parroquia	
PICHINCH	IA		9 1	QUIT	0	1	ÑAQUITO	e leer Heele <u>t</u>	· -
	:				 				
DESCRIP	CIÓN DOCUM	MENTO:	alli, -	11 1				ete a let	
OBJETO/	OBSERVACIO	ONES:			The last the same	al Lapt	m. 1.2731	::::::::::::::::::::::::::::::::::::::	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
				e ja e trojugeje					: ;
CUANTÍA	DEL ACTO (	1500.0							

Dra. Paola Delgado Loor Notaria segunda del canton quito

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR





DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO RIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO Paola Delgado Loor

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA 24-7 DETECTA S.A.

**CUANTIA: USD \$ 1.500.00** 

DI: 3,

**COPIAS** 

**ESCRITURA No.** 

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de Octubre del año dos mil diecinueve, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: 1.1.- La señorita Pozo Calderón Giselle Estefanía con cedula de ciudadanía 1751268580 de nacionalidad ecuatoriana soltera domiciliada en la calle Humberto Fierro N° 304 y Dolores Sucre, teléfono 0999252143, gisellepozo@hotmail.com por sus personales y propios derechos declaran. 1.2.- La señorita Robles Elizalde Enid Mercedes de estado civil soltera de nacionalidad ecuatoriana con cedula de identidad 1105128299 domiciliado en Av. Abelardo Andrade S12-28. Teléfono 0967654994, enithrobles93@hotmail.com, por sus personales y propios derechos declaran. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de

conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de la sociedad anónima 24-7 DETECTA S.A., acuerdo siguientes clausulas: CLÁUSULA de las COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: 1.1.- La señorita Pozo Calderón Giselle Estefanía con cedula de ciudadanía 1751268580 de nacionalidad ecuatoriana soltera domiciliada en la calle Humberto 304 Dolores Sucre, teléfono 0999252143, gisellepozo@hotmail.com por sus personales y propios derechos declaran. 1.2.- La señorita Robles Elizalde Enid Mercedes de estado civil soltera de nacionalidad ecuatoriana con cedula de identidad 1105128299 domiciliado en Av. Abelardo Andrade S12-28. Teléfono 0967654994, enithrobles93@hotmail.com por sus personales y propios derechos declaran, Todos los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA.-DECLARACIONES: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una sociedad anónima, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normativa aplicable; así como cómo por su Estatuto Social. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: CAPÍTULO Denominación, Domicilio, Nacionalidad, Objeto Social y Plazo. ARTÍCULO PRIMERO: Denominación. - La Compañía se denomina 24-7 DETECTA S.A., y por tanto en todas las operaciones girarán con este nombre. La Compañía se rige por la Ley de Compañías, las disposiciones del Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizará y las disposiciones que contempla el presente Estatuto y Reglamentos. ARTÍCULO SEGUNDO: Nacionalidad y Domicilio.-La Compañía 24-7 DETECTA S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia del Pichincha, sin

# DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR ... NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUÍT

Dra. Paola Delggdo Loor

embargo, por resolución de la Junta General podrá establecer Sucursales Magencias, en otros lugares dentro y/o fuera del país. ARTÍCULO TERCERO: Objeto Social. La Compañía se dedicara a las siguientes actividades: 1.- Realizar actividades de sistema de monitoreo en general de todo tipo de sistemas informáticos, radares y satelitales.- compraventa, comercialización, financiamiento, arrendamiento, consignación, distribución, sistemas de video vigilancia y CCTV Analógico, IP, PTZ, HD, TVI, etc. Sistema contra intrusión, sistemas para la detección de incendios, sistemas de protección perimetral bajo cerco eléctrico, sistemas de control de acceso y asistencia, plataforma Web para monitoreo de sistema de alarma comunitaria, automatización y control de puertas y edificios, sistema de analítica de video, sistemas de telefonía IP, sistemas de redes inalámbricas, sistema de telecomunicaciones, sistema de Domótica, sistema de Rastreo Satelital, GPS, GPRS, Sistema de Barreras Vehiculares, Peatonales, Torniquetes, Centrales Telefónicas, Porteros Eléctricos, Video Porteros, Cableado Estructurado, armado de Racks, y monitoreo, sistemas de verificación como; foto radares, panel informático, panel solar, sistema de notificación y emisión de tránsito y cámara sancionadora móvil, y otra clase de bienes destinados a su objeto social, sin restricción ni limitación alguna; 2) Efectuar todos los actos de comercio, mercadeo y promoción de hardware, software, capacitación, asesoría y servicios relacionados con este punto del objeto social.- A la compra venta, arrendamiento, y avaluó de los bienes informáticos, suministros y piezas y partes.- La instalación, operaciones, y mantenimiento de toda clase de equipos eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones y de informática.- La prestación al público de servicios relativos a telecomunicaciones y de informática 3).-A la celebración de contratos denominados de asociación, consorcio, cuentas en participación, con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras.- 4).-Actuar como mandante o mandatario, o en representación de compañías nacionales y/o extranjeras.- 5).- La compañía podrá intervenir sola o asociada en la presentación y ejecución de propuestas y contratos, ya sea para el sector privado o público y se deja constancia que estas actividades cumplirán con los requerimientos que determinan la ley Trece, catorce, diecinueve de la mencionada ley, además de los requerimientos legales que establece el INCOP .- 6).- A la capacitación de personal

para el sistema informático y de seguridad electrónica.- Finalmente podrá dedicarse a la obtención y ejercicio de agencias y representaciones nacionales e internacionales vinculadas con su objeto. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá realizar y ejercer toda clase de actos, contratos y operaciones mercantiles que se relacionen con su objeto social, y sean permitidos por la Ley. ARTÍCULO CUARTO: Duración.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado. La Compañía podrá ser disuelta anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas, para el cual se requerirá de la aprobación de al menos el 75% del capital pagado de la Compañía. CAPÍTULO SEGUNDO: Del Capital Social.- ARTÍCULO QUINTO: Capital Social.- El capital social de la Compañía 24-7 DETECTA S.A, es de USD. 1.500.00 (Mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de un (US\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América numeradas de la 00001 al 1500.00 inclusive, las que estarán representadas por los títulos de acciones que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. A este efecto se consideran accionistas quienes consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. ARTÍCULO SEXTO: Naturaleza de las Acciones.- Las acciones serán ordinarias, indivisibles y nominativas. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción. Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social de la Compañía deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO: Libro de Acciones y Accionistas.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotará los nombres de los accionistas y se registrarán las transferencias de acciones, la constitución de derechos reales sobre esas acciones y demás notificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTÍCULO OCTAVO: Propiedad y Negociabilidad de Acciones.- Las acciones son negociables libremente. El derecho a negociarlas y/o transferirlas se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cuando haya varios propietarios de

## DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

una acción, éstos nombrarán un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía por las acciones que se deriven de su condición de accionistas. ARTÍCULO NOVENO: Ejercicio del Derecho a Voto.- Cada acción tendra derecho a un voto en proporción a su valor pagado; los accionistas son responsables únicamente por el monto de sus acciones. ARTÍCULO DECIMO: Pérdida destrucción de Títulos.- En caso de extravío o destrucción de un título de acción, el titular o propietario comunicará del particular por escrito al Presidente o al Gerente General de la Compañía, quienes podrán anular el título, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título anulado. Si hechas las publicaciones se presentasen opositores en el plazo señalado, el nuevo título de acción lo extenderá la Compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de lo expuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado. CAPÍTULO TERCERO: Ejercicio Económico, Balance, Distribución de Utilidades y Reservas.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El ejercicio económico se extenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, su informe de actividades, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la conciliación tributaria, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentará su informe. Tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, las que serán entregadas en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el 10% anual para la formación e incremento de la Reserva Legal, hasta cuando ésta alcance por lo menos el 50% del capital social pagado. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas voluntarias, especiales o extraordinarias. CAPÍTULO CUARTO: Gobierno, Administración, y Representación de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Gobierno y Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Acciónistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. De igual forma, la Compañía estará fiscalizada por el Comisario CAPÍTULO QUINTO.- De la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración y todos los relacionados con otros órganos de la Compañía. La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y, extraordinariamente las veces que fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General se conforma con los accionistas, sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Atribuciones y Deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General los siguientes: a) Elaborar y/o aprobar el Reglamento de Juntas Generales y demás Reglamentos Internos de la Compañía que considere necesarios. b) Nombrar al Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Suplente y Auditor Externo. c) Resolver sobre la reforma del Estatuto Social, el aumento o disminución del Capital Social, la fusión, transformación, disolución, liquidación, reactivación y convalidación de la Compañía. d) Resolver sobre la prórroga o reducción del plazo de duración de la Compañía, así como resolver sobre su disolución anticipada. e) Conocer y resolver acerca de la memoria anual o informe presentado por el Gerente General de la Compañía, informe del Comisario, informe del Auditor Externo, los balances generales, el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales, la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y la constitución, en caso necesario, de reservas facultativas o de cualquier otra reserva. f) Remover en cualquier tiempo al Presidente, Gerente General, Comisarios de la Compañía, y Auditor Externo. g) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar un liquidador y su suplente y

## DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

señalar sus retribuciones así como considerar la cuantía de la liquidaçión. h) Resolve sobre el aumento de capital social de la Compañía. Los accionistas tendran de recho de preferencia en proporción a sus acciones para suscribir el aumento de ca Este derecho se ejercitará dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunion de la Junta General que resuelva el aumento de capital. i) Deliberar y resolver acerca de las propuestas que realice el Presidente, el Gerente General. j) Interpretar de forma obligatoria los presentes Estatutos. k) Resolver cualquier asunto que fuera sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. I) Las demás que contemple la Ley y los Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Convocatoria a Juntas Ordinarias y Extraordinarias.- La Convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente y/o el Gerente General, mediante publicación en la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, plazo en el que no se contará ni el día de la publicación ni aquel en el que debe realizarse la Junta. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, además de los requisitos que le fueren aplicables de acuerdo a la Ley y/o al Reglamento de Juntas Generales. Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y/o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía con la salvedad de las Juntas Universales. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Los Comisarios serán convocados en forma directa sin perjuicio de la convocatoria por la prensa. Igualmente, el Presidente y/o el Gerente General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, podrá convocar a Junta General de Accionistas, para tratar exclusivamente los asuntos que indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Presidirá la Junta General el Presidente de la sociedad, actuará como Secretario el Gerente General; a falta del Presidente de la compañía, lo la persona que designe la Junta como Presidente ad-hoc, y a falta del Gerente General la persona que designe la Junta como secretario ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: De la Junta Universal.- No obstante a lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del

territorio nacional, sin necesidad de convocatoria, para tratar cualquier asunto, si se encontraren presentes o debidamente representados todos los accionistas de la Compañía, es decir el 100% del capital social y éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que ellos convengan. En estos casos, el Acta de Junta Universal deberá llevar la firma de todos los accionistas o de sus representantes, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De la Representación de los Accionistas.-Los accionistas podrán concurrir a las juntas personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. No podrán ser representantes de los accionistas el Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Quórum de Instalación.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando menos 15 días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en la Ley de Compañías o Reglamentos, se estará al procedimiento allí señalado. ARTÍCULO VIGÉSIMO: Quórum Decisorio.- Las decisiones de la Junta General se tomarán con la mayoría de los votos del capital social pagado concurrentes a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General así adoptadas son obligatorias para todos los accionistas, administradores y para la Compañía, sin perjuicio del derecho de oposición establecido por la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Actas.- De cada Junta se redactará una acta y se formará un expediente, el que contendrá copia del acta, y demás documentos que justifiquen la legalidad y validez de la reunión y comprueben lo tratado y resuelto en ella. El acta deberá contener, a más de lo dispuesto en el respectivo Reglamento de Juntas Generales, una relación sucinta de todos los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas; las actas se llevarán a máquiña o

## DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

computadora, debidamente foliadas y rubricadas una por una por el Secretario escritas en el anverso y reverso. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Firmas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y actuante. CAPÍTULO SEXTO: Del Presidente. - ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Del Presidente.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ejercer el cargo de Presidente no se requerirá necesariamente ser accionista de la Compañía. En los casos de ausencia temporal del Presidente, será reemplazado por el Gerente General. ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: Atribuciones y Deberes del Presidente. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas. b) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente General, los títulos acción y las actas de Junta General de Accionistas. c) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía. d) Firmar el nombramiento del Gerente General de la Compañía y pedir copias certificadas de los mismos, e) En conjunto con el Gerente General, aprobar inversiones, compras, adquisiciones, negocios, suscribir actos, contratos y cualquier otra obligación a nombre de la Compañía en los montos establecidos por la Junta General. f) Las demás que la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento señale. CAPÍTULO SEPTIMO.- Del Gerente General.- ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General por un período de dos años. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá facultad privativa para realizar, a nombre y en representación de la Compañía, toda clase de actos y contratos, operaciones y negocios que correspondan al giro ordinario y que contribuyan al desenvolvimiento del objeto social de la Compañía dentro de las limitaciones previstas en este Estatuto y sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia del Gerente General remplazará a éste, con todas sus atribuciones, el Presidente ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Son atribuciones y

deberes del Gerente General las siguientes: a) Aprobar proyectos de desarrollo económico de la Compañía y su presupuesto. b) Administrar la Compañía y ejecutar a nombre de ella toda clase de actos y contratos de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías y con las limitaciones establecidas en el presente Estatuto. En estos casos, podrá comprometer a la Compañía hasta los montos establecidos por la Junta General de Accionistas. c) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y actuar como Secretario en ellas. d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos acción y las Actas de Junta General. e) Realizar inversiones, compras, adquisiciones, negocios, suscribir actos, contratos y cualquier otra obligación a nombre de la Compañía en los montos que hayan sido establecidos por la Junta General de Accionistas. f) Vender, prendar o hipotecar los bienes muebles o inmuebles de la Compañía y en general, celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, previa autorización expresa de la Junta General de Accionistas. g) Precautelar que se lleven en debida forma las Actas de las Juntas Generales de Accionistas, los expedientes respectivos, los libros de acciones y accionistas, la contabilidad y en general, todos los libros y archivos de la Compañía. h) Presentar a la Junta General el informe anual, los balances anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios y los presupuestos, balances parciales cuando así lo requiera la Junta General y el Presidente. i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. j) Suscribir los nombramientos del Presidente y conferir copias certificadas de los mismos. k) Conferir poderes especiales para temas de la operación ordinaria de la Compañía y designar Procuraciones Judiciales. Si se tratare de un mandato diferente o de carácter general o para designar factores, requerirá autorización de la Junta General. I) Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía, hallándose facultado para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar contra ellas; así como aceptar órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía en los montos y con las limitaciones establecidas por la Junta General y el presente Estatuto. m) Vigilar el cumplimiento de la función administrativa y de representación que ejerzan los funcionarios que tengan mandato especial o general o sean factores de la Compañía. n) Suscribir

## DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITONA

cualquier fianza, garantía o aval a nombre de la Compañía en asuntos in la cualquier fianza, garantía o aval a nombre de la Compañía en asuntos in la cualquier fianza, garantía o aval a nombre de la Compañía en asuntos in la cualquier fianza, garantía o aval a nombre de la Compañía en asuntos in la cualquier fianza, garantía o aval a nombre de la Compañía en asuntos in la cualquier fianza, garantía o aval a nombre de la Compañía en asuntos in la cualquier fianza, garantía o aval a nombre de la Compañía en asuntos in la cualquier fianza, garantía o aval a nombre de la Compañía en asuntos in la cualquier fianza, garantía o aval a nombre de la Compañía en asuntos in la cualquier fianza en asuntos en a con el giro ordinario de la misma, hasta por los montos autorizados por la duntas General. o) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y decidir en caso de las renuncias que le fueren presentadas. p) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. q) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía. r) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPÍTULO OCTAVO: De la Fiscalización y Disposiciones Generales.-ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: De la Fiscalización.- La Junta General de Accionistas nombrará al Comisario Principal y su Suplente. Los mismos durarán un año en el ejercicio de sus funciones, el cual se sujetará a lo dispuesto por la Ley de la materia. Los Comisarios podrán ser reelegidos y dicho cargo deberá recaer en personas naturales o jurídicas suficientemente capaces, calificadas y con experiencia en trabajos de auditoría y contabilidad. El Comisario tendrá derecho ilimitado de vigilancia e inspección sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Disolución.- La Compañía se disolverá por las causas y de acuerdo al procedimiento señalado en la Ley de Compañías. Si la causal fuera el acuerdo de los accionistas en Junta General, éste se tomará con una votación que represente al menos el 75% del capital social pagado. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Reparto de Utilidades.- Las utilidades que se obtuvieren de cada ejercicio, se repartirán de acuerdo a las disposiciones legales, de conformidad con la resolución de la Junta General. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Buen Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social.-Los Accionistas, el Presidente y el Gerente General de la Compañía, reconocen su compromiso y respeto hacia las prácticas de Buen Gobierno Corporativo, que se implementen en la Compañía a través de Reglamentos, sobre la base y principios de trato equitativo a todos los accionistas, la transparencia, fluidez e integridad de la información de la Compañía, hacia los accionistas y grupos de interés; reconocen también su compromiso con la Responsabilidad Social Empresarial. El Gerente General incluirá en su informe anual, los temas más

importantes o destacables relacionados con el Buen Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: De la Interpretación.-Corresponde de manera exclusiva a la Junta General de Accionistas, la interpretación de los Estatutos Sociales, así como la resolución de los casos de duda o de aquellos que no estén contemplados en estos Estatutos. CLÁUSULA CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de USD. 1500 (un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de acciones	Valor nominal de la acción	Total
Pozo Calderón Giselle Estefanía	USD. 1450.00	USD. 1450.00	1450	USD. 1	USD. 1450.00
Robles Elizalde Enid Mercedes	USD. 50.00	USD. 50.00	50	USD. 1	USD. 50.00
TOTAL	USD. 1500.00	USD. 1500.00	1500	USD. 1	USD. 1500.00

CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES: 5.1.- En todo lo no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás normas afines. 5.2.- En caso de controversias, las partes podrán acogerse a las disposiciones y al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente. CLAUSULA SEXTA.- TIPO DE INVERSIÓN, FORMA DE PAGO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas de la Compañía declaran bajo juramento que el tipo de inversión que realizan es de carácter nacional. Adicionalmente y de conformidad a lo que establece la Ley de Compañías, los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la Compañía en una institución bancaria del Ecuador. Además los comparecientes declaran bajo juramento que cumplirán con la obtención de los correspondientes permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que soliciten las instituciones públicas competentes y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. Finalmente, los accionistas declaran bajo juramento que los datos y el contenido total e íntegro de la presente escritura pública son ciertos y veraces en apego a la Constitución y a la

## DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO:

Ley. CLÁUSULA SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: Se nombra como Presidente de la Compañía a la señorita Robles Elizalde Enid Mercedes, con cédula de ciudadanía 1105128299 y como Gerente General al señorita Pozo Calderón Giselle Estefanía, con cédula de ciudadanía 1751268580, quien recibe de los accionistas contratantes el encargo para que proceda a solicitar la correspondiente, quien recibe de los accionistas contratantes el encargo para que proceda a solicitar la correspondiente aprobación para la constitución de la Compañía, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos con cargo a la Compañía que se constituye, que sean necesarios para el legal funcionamiento de la misma. CLAUSULA OCTAVA.-DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: Los comparecientes, declaramos bajo juramento, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de Compañía provienen de actividades lícitas y, que cumpliremos con la obtención de los correspondientes permisos, licencias y autorizaciones que soliciten las instituciones públicas competentes y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la Compañía.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Christian Játiva, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil trece guion trescientos cuarenta del Foro de Abogados; la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal, y leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

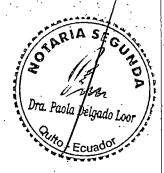
POZO CALDERÓN GISELLE ESTEFANÍA C.C. 178 126858-0

ROBLES ELIZALDE ENID MERCEDES C.C. 1105/2839-9

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





#### REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

#### ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7857207 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712914157 MALES MALES MARIBEL DE LOS ANGELES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: 24-7 DETECTA S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL

J6202.10

ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE

LAS COMUNICACIONES.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/10/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Madys 4. de Eswago

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR SECRETARIA GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Delgado Loor

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1751268580

Nombres del ciudadano: POZO CALDERON GISELLE ESTEFANIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 16 DE OCTUBRE DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: POZO LOPEZ FRANKLIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CALDERON MONTENEGRO AMANDA

JACQUELINE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2019

Émisor: EDISON PATRICIO SANGUÑA SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTÍDA

úmero único de identificación: 1105128399

bres del ciudadano: ROBLES ELIZALDE ENID MERC

ondición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/PUYANGO/C

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 199

Nacionalidad: ECUATORIAN

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROBLES GRANDA ROMELIO

Nacionalidad: EGUATORIANA

Nombres de la madre: ELIZALDE ENCARNACION MARIA TIODOSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor EDISON PATRICIO SANGUÑA SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Lcdo, Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente









#### CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

caed

0025 - 342 CERTIFICADO No.

1751268580

POZO CALDERON GISELLE ESTEFANIA APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCION: 2 PARROQUIA: ITCHIMBIA

ZONA: 1

ELECCIONES SECCIONALES Y OPCCS CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO **ELECTORAL 2019** 



la Deigado Loc



MONETE UTO BACOLLECATO ENTRAME
ROLES GRANDA ROMELO STATE SALES SALES

RESIDENTALE DE LAJRY

ELECCIONES SECCIONALES Y DE CES

MAIO:

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Pablo Delgado Loor NOTARIA REGINDA DEL AANTON OUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura pública de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA, que otorga GISELLE ESTEFANIA POZO CALDERON Y OTRA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTATA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor Notaria segunda del canton quito



TRÁMITE NÚMERO: 71391

#### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

#### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	183449
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/10/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5887
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

#### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA		
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /17/10/2019		
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	24-7 DETECTA S.A.		
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO		

#### 3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE-OCTUBRE DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ(DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54, 103

Página **1** de **1**